

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/003/2023

Mexicali, B.C., 11 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y, al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

Derivado del Programa anual de verificación aprobado por el Pleno de este Instituto en fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la verificación de oficio con los siguientes resultados:

Mes de verificación inicial	Febrero
Fecha de resolución	28 de febrero de 2023
Resultado del IGC de 1ª vuelta	38.45%
Fecha de respuesta del sujeto obligado	26 de abril de 2023

II. Datos de identificación de la orden de verificación.

A causa de la resolución mediante la cual en cuyos puntos resolutivos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes y, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transparencia, se realiza orden de verificación de seguimiento que consistió en verificar el cumplimiento a la resolución previamente citada, con las siguientes características:

Objeto	Artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia
Periodo a verificar	El periodo inmediato anterior obligatorio, al cuarto trimestre del dos mil veintidós
Sitio	El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT
Verificador	María de Guadalupe Ortiz López

III. Síntesis de la verificación de seguimiento.

Inicio	Conclusión
17 de abril de 2023	11 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación de seguimiento		
Sitio	Periodo	Índice general cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2022	95.40%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación de seguimiento
81	90.71%
81- XLVIII	100.00%

CVS_VO_DVS_2023

82	100.00%
83-I	98.78%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	N/A
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	59.56%
IV	80.00%	XXVIII	42.73%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	50.56%
VIII	43.26%	XXXII	73.06%
IX	59.56%	XXXIII	100.00%
X	94.55%	XXXIV	71.18%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	100.00%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	N/A
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	100.00%	XLIV	100.00%
XXI	86.98%	XLV	100.00%
XXII	N/A	XLVI	N/A
XXIII	100.00%	XLVII	N/A
XXIV	54.31%	Último párrafo	85.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	100.00%	i)	100.00%
b)	100.00%	j)	100.00%
c)	100.00%	k)	100.00%
d)	100.00%	l)	100.00%
e)	100.00%	m)	100.00%
f)	100.00%	n)	100.00%
g)	100.00%	o)	100.00%
h)	80.56%	p)	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos** de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- Artículo 81, fracción IV:** Deberá publicar el hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales;
- Artículo 81, VIII:** Deberá aplicar las acciones de interoperabilidad y remitir a la información;
- Artículo 81, IX:** Deberá publicar los hipervínculos los informes de la comisión o encargo encomendado, a las facturas y a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado;
- Artículo 81, X:** Deberá publicar de manera correcta el hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos;
- Artículo 81, XXI:** deberá publicar el hipervínculo a la página de internet denominada "*Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto*"

CVS_VO_DVS_2023

- 6) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de información adicional que será revisada, los hipervínculos a los oficios o documentos de notificación de resultados, a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión, a las recomendaciones y/u observaciones, a los informes finales, al programa anual de auditoría que corresponda y el tipo de acción;
- 7) **Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar los hipervínculos a los documentos donde se desglose el gasto a precios del año y al informe sobre el monto total erogado;
- 8) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar nombres, apellidos, razón social, Registro Federal de Contribuyente, hipervínculo a las convocatorias o invitaciones emitidas, al fallo de la junta de aclaraciones, al documento de presentación de las propuestas, al documento del convenio, entre otros;
- 9) **Artículo 81, XXXI:** Deberá publicar el formato relativo al cuarto trimestre del dos mil veintidós, a la fecha presenta 0 registros en ese periodo;
- 10) **Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar todos los datos del domicilio y el hipervínculo al directorio de proveedores y contratistas sancionados;
- 11) **Artículo 81, XXXIV:** Deberá publicar todos los datos relativos al inventario de bienes inmuebles;
- 12) **Artículo 81, Último párrafo del artículo:** Deberá publicar el hipervínculo a la tabla de actualización y conservación de la información;
- 13) **Artículo 83, fracción I, inciso h):** Deberá actualizar la información de manera trimestral.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados, se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 I, II, III, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83 fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 fracción IV, VIII, IX, X, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, Último párrafo del artículo y artículo 83, fracción I, inciso h); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por consiguiente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo cual, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica, la cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno para lo conducente.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA